



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.066.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 101813 - Fi-
chero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo cuatro de la Ley Provincial N° 8717 establece /
un régimen de coparticipación para Municipios y Comunas, las cuales pa-
ra tener derecho al mismo no deberán aplicar de manera general o parti-
cular gravámen sobre los ingresos brutos, cualquiera fuera la denomina-
ción del tributo.-

Que la Municipalidad de Rafaela se adhirió al mencionado régi-
men a través del artículo primero de la Ordenanza N° 084 sancionada el
25 de febrero de 1981.-

Que tal actitud significó la eliminación como tributo del Dere-
cho de Registro e Inspección, fuente de ingreso genuino que se poseía,
suplantándolo por magras coparticipaciones.-

Que la reimplantación del Derecho redundará en beneficio de las
arcas Municipales y por consiguiente de la población toda;

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Derógase el artículo primero de la Ordenanza N° 084, sancio-
nada el 25 de febrero de 1981.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-
ción. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //
veintiocho días del mes de Diciem-
bre de mil novecientos ochenta y //
cuatro.-----

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela